



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**DFZ-2023-2391-VI-NE**

**DISCOTEQUE JAKE MATTE**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>Karina Olivares M.</b>	
Elaborado	<b>Hugo Amaya C</b>	

**AGOSTO 2023**



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Discoteque Jake Matte	
<b>Región:</b> Del Libertador General Bernardo O'Higgins	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Calle Diego de Almagro N° 02519
<b>Provincia:</b> Cachapoal	
<b>Comuna:</b> Rancagua	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Sociedad de Inversiones Producciones y Eventos M&S Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 77.052.934-4
<b>Domicilio titular:</b> Calle Diego de Almagro N° 02519, Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'higgins.	<b>Correo electrónico:</b> Fredy.olivares.a@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> --



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
<b>Exigencia asociada</b>	<p><b>Artículo 7°.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="695 857 1667 1094"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9°.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>- NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ul>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
<b>Hechos constatados</b>	En el marco de las denuncias con expediente ID 280-VI-2022, 281-VI-2022, 282-VI-2022, 283-VI-2022, 284-VI-2022, 285-VI-2022, 286-VI-2023, 7-VI-2023, 10-VI-2023, ingresadas con fecha 18 de diciembre 2022, 21 de diciembre 2022 (para las denuncias SIDEN ID: 281, 282, 283, 284,285, 286), 10 de enero 2023 y 16 de enero 2023 respectivamente, por ruidos molestos de actividades nocturnas de discoteque "Jake Matte multiespacios".																		



Esta Superintendencia por medio de la Res. Ex. N° 005 de fecha 24 de enero 2023 y notificada en la misma fecha al titular, solicitó información e instruyó la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados (anexo 1). Con relación a lo anterior la ETFA FISAM SpA, con fecha 26 de enero 2023, envía correo a oficina de parte dando aviso que las mediciones a realizar serán el viernes 03 de febrero 2023. Posteriormente el 14 de febrero 2023, la representante legal del titular de la unidad fiscalizable da respuesta al requerimiento (anexo 2), entregando la información solicitada por esta Superintendencia. A continuación, se presentan los siguientes datos requeridos:

**I. Copia de patente y permiso de funcionamiento emitido por la Municipalidad de Rancagua y condiciones en las cuales se otorgó dicho permiso (duración, horarios de funcionamiento, etc.)**

En respuesta enviada por el representante titular de la UF "JAKE MATTE" el 14 de febrero 2023, adjunta la siguiente imagen en relación con la patente requerida para su funcionamiento (IMAGEN 1)

**MUNICIPALIDAD Rancagua Ciudad de Héroes**

N° 26735209 **ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL**

PARRILLADAS DEL MAIPO LTDA  
CALLE DIEGO DE ALMAGRO 02519 LOCAL 4  
RANCAGUA

PREFOLIADO EPM	
FOLIO INTERNO	26735209

NOMBRE	PARRILLADAS DEL MAIPO LTDA	RUT	89.822.800-2
DOMICILIO	CALLE DIEGO DE ALMAGRO 02519 LOCAL 4	COMUNA	RANCAGUA
TRIBUTOS	PATENTES MUNICIPALES CIPA		4.1146

PERIODO ENERO - JUNIO DE 2023  
PROXIMO PAGO HASTA EL 31/JULIO/2023  
Clase Alo.: 0 Salones de baile o discotecas  
DISCOTECA

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	CODIGO	VALOR
	Patentes de Alcoholes	1150301001001004	29.800
	Patentes de Alcoholes Art.140	1150301001001005	123.538
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>153.338</b>
	I.P.C.		0
	INTERESES		0
	<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>153.338</b>

UNIDAD GIRATORIA: Sección Patentes Comerciales

FECHA DE EMISION: 12.01.2023

VENCIMIENTO DE PAGO: 31.01.2023

Fecha Pago: 24.01.2023

MTI PROPAGANDA: 0,00 LUMINOSA  
OTUP: 0,00 NO LUMINOSA

Cajero WebPay CCP-3755922-24.01.2023

Verifique en [www.rancagua.cl](http://www.rancagua.cl) ID: 001ga-002nc

Imagen 1: Patente comercial de UF "JAKE MATTE" enviada por representante legal.



Al respecto de las condiciones por el cual se otorgó dicho permiso (horarios de funcionamiento, duración, etc.), el titular no ha entregado información a lo requerido.

**II. Informar todas las medidas de control de ruido que tienen implementadas de manera permanente hasta la fecha y aquellas adicionales para cada evento masivo o fiesta. Se deben adjuntar todos los medios de verificación que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, con sus respectivas fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, entre otros**

En respuesta enviada por el titular señaló que se han implementado las siguientes medidas de control de ruido (anexo 2):

- ❖ Se modificó arreglo de subwoofers cercanos en el centro del escenario con orientación hacia el centro de la pista de baile, y se retiraron 2 de las 8 cajas con la que cuenta el sistema de amplificación, lo que derivó en una reducción considerable de los niveles de ruido dentro del local.
- ❖ Además, se implementó una medida de cierre del borde del escenario hacia el piso, con madera terciada de 15 mm de ancho, por todo el perímetro del escenario, lo cual actúa como barrera acústica de la emisión trasera de los sub bajos. En la siguiente imagen proporcionada por el titular en anexo 2, se muestra una vista frontal y trasera de este cierre (IMAGEN 2)



Imagen 2: Cierre con madera terciada de 15 mm de escenario, detrás del arreglo de sub bajos, vista frontal (Izq.) y trasera (Der.).



**III. Programación de eventos masivos o fiestas para el primer semestre del 2023, indicando capacidad actual del recinto, fecha, hora y duración del evento. Indicar si existe programación de eventos en el primer semestre fuera del recinto, en terrazas habilitadas, carpas o estacionamientos.**

En respuesta enviada por el titular (anexo 2), al respecto señala lo siguiente:

- ❖ “En el recinto no se realizan eventos masivos ni fiestas temáticas en terrazas ni estacionamiento. Jake Matte funciona sólo como una discoteque puertas adentro, con música envasada con un DJ. La capacidad actual del recinto oscila entre las 200 a 350 personas como capacidad máxima.”

**IV. Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, con relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N° 693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, (...). La actividad de medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente (...).**

Al respecto, las mediciones de nivel de presión sonora equivalentes (NPSeq) fueron realizadas por la entidad ETFA FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA (código 062-01) (anexo 3), quienes dieron aviso de la medición el día 26 de enero del 2023 y fue realizada el viernes 03 de febrero del 2023 en horario nocturno utilizando 4 receptores de medición cercanos a la unidad fiscalizable “Discoteque Jake Matte”, en relación con esto se efectuó un examen de información.

- **Instrumental:** Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigentes, cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL.
- **Metodología:** Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicados en el D.S. N° 38/11 MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.
- **Zonificación:** Para una correcta evaluación del cumplimiento del D.S N°38/2011 se corroboró el uso de suelo permitido en los receptores de acuerdo con el Plan Regulador publicado en la página web de la I. Municipalidad de Rancagua. En este sentido para los 4 receptores medidos en el informe de ruido estos son categorizados en zona **R2** siendo estos homologables a **zona II** de acuerdo con lo descrito en el D.S N°38/11 MMA (tabla 2).



**Tabla 2. Descripción de cada receptor y homologación de zonas según Res. Ex. N°491/16 MMA.**

Receptor N°	Descripción	Zona según PRC	Homologación Zona D.S. N°38/2011 MMA
1	Casa sólida de dos pisos (calle Cataluña), sólida de dos pisos.	R2	II
2	Casa sólida de dos pisos (calle Cataluña), sólida de dos pisos.	R2	II
3	Casa esquina sólida, de dos pisos, calle los trapenses.	R2	II
4	Casa sólida de dos pisos esquina, ubicada frente a plaza.	R2	II

Fuente: Reporte Inspección ambiental ETFA FISAM (código informe CO-IM-590)

- **Resultados:** A partir de los datos obtenidos por la entidad ETFA y de acuerdo con la metodología señalada en el D.S. N° 38/11 MMA, se puede indicar que en los 4 receptores medidos en horario nocturno se encuentran sobre el límite normativo de acuerdo para la zona II, sobrepasando en 10 decibeles, 6 decibeles, 4 decibeles y 4 decibeles respectivamente (tabla N°3) \*.

**Tabla N° 3. Resultados de medición 03 febrero 2023, horario nocturno \***

Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB(A)	Zona DS N° 38	Período	Límite dB(A)	Estado
1	55	47	II	Nocturno	45	Supera
2	51	46	II	Nocturno	45	supera
3	49	47	II	Nocturno	45	supera
4	49	46	II	Nocturno	45	supera

Fuente: Reporte Inspección ambiental ETFA FISAM (código informe CO-IM-590)

\* Se debe tomar en consideración que el horario en el cual las mediciones fueron realizadas por la ETFA FISAM a la UF "Discoteque Jake Matte" fue entre las 21:22 horas y las 22:53 horas. Según lo indicado anteriormente y tomando en cuenta el tipo de recinto de la UF analizada se concluye que las mediciones no fueron realizadas en el momento de mayor actividad de esta, es decir, en las peores condiciones posibles.



<b>Conclusiones</b>	<p>En relación con los resultados presentados, se concluye que la Unidad fiscalizable “Discoteque Jake Matte” excede la norma según lo establecido para Zona II de acuerdo con el D.S 38/11 del MMA en periodo nocturno para las mediciones realizadas por entidad ETFA “FISAM Fiscalizaciones ambientales SpA” (código 062-01), en sus 4 receptores el día 03 de febrero 2023. Superando así en 10 decibeles para receptor 1, 6 decibeles para receptor 2, 4 decibeles para receptor 3 y 4 decibeles para receptor 4.</p> <p>A raíz de los resultados obtenidos por las mediciones realizadas, se puede indicar además que, las medidas implementadas por el titular para la mitigación de ruido son insuficientes, lo que queda en evidencia a partir de las excedencias en decibeles en los 4 receptores medidos.</p> <p>Finalmente, el horario en que se realizaron las mediciones (entre las 21:22 y las 22:53), no consideró la hora de mayor actividad o afluencia de público para este tipo de recinto analizado (discoteque), por lo que las excedencias tomadas podrían ser incluso mayores a las presentadas en el informe de ruido.</p>
---------------------	---



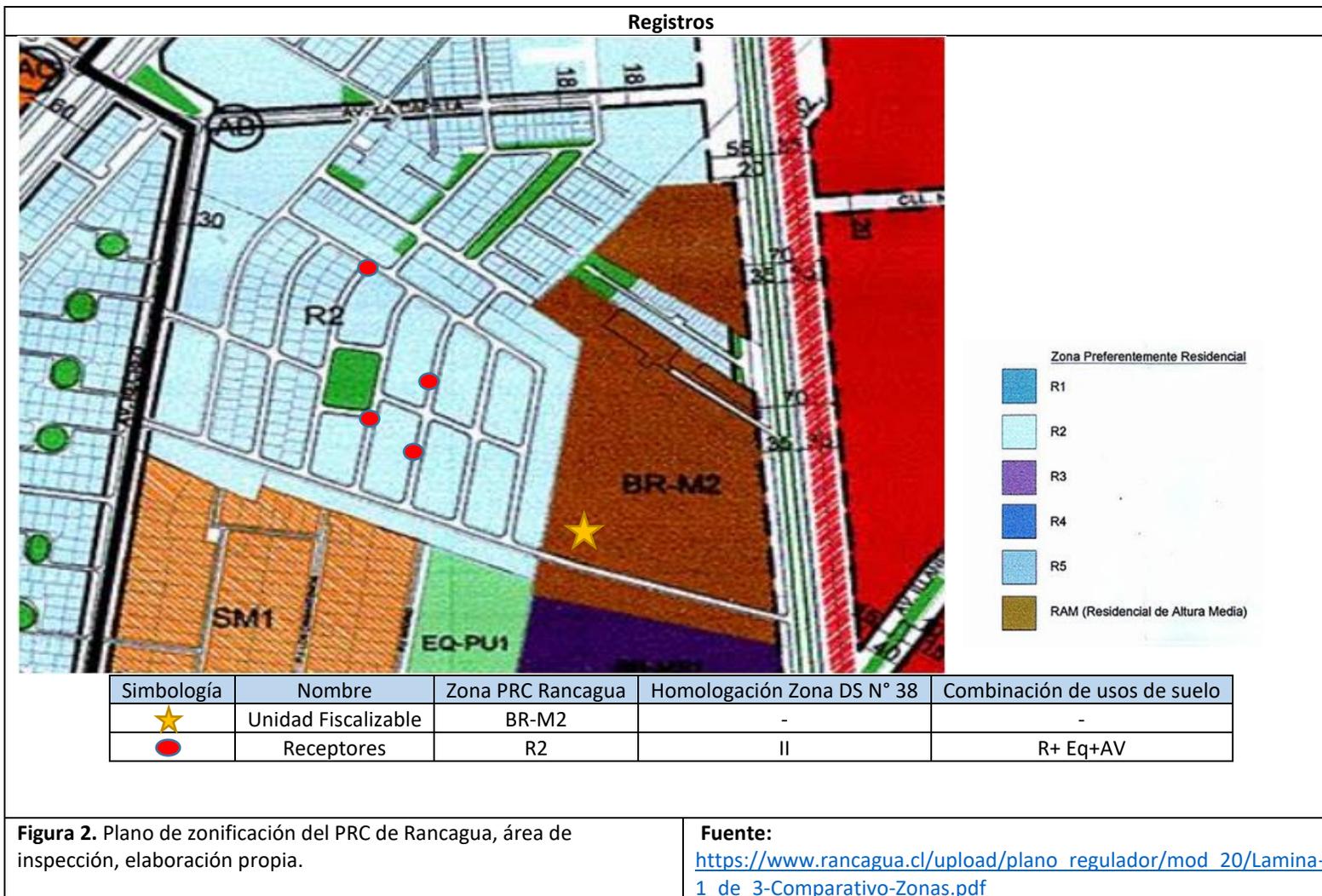
## Registros



**Figura 1.** Ubicación de los receptores identificados y Unidad Fiscalizable en reporte de inspección ambiental por Res. Ex. N°005/2023

**Fuente:** Reporte de Inspección Ambiental FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA. (código 062-01) en informe CO-IM-590. (anexo 3)





#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta LGBO N°005/2023 de fecha 24 de enero 2023. Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes.
2	Carta respuesta por el titular, ingresada con fecha 14 de febrero 2023
3	Reporte de Inspección Ambiental ETFA FISAM SPA, informe CO-IM-590 ingresado con fecha 14 de febrero 2023

